

ACTA No. 42

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo 9:30 horas del día **Lunes 28 (veintiocho) de Febrero del año 2011 (dos mil once)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **DECIMO NOVENA SESION ORDINARIA** del H. Cabildo, (2009-2012). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las actas pendientes de lectura, misma que anexo, la No.40 y 39, que ya tienen en su poder.
- 5.- Dictamen que presentan la Comisión de Hacienda Municipal, para la autorización de la **CUENTA PUBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010**.
- 6.- Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal para proponer la autorización para suscribir un convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por su Titular el C. **ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO**, y el municipio de Tecomán de Colima; para la compensación de adeudos en materia del impuesto sobre la renta, en los términos del quinto párrafo del artículo 9º de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011.
- 7.- Dictamen que presentan la Comisión de Gobernación y Reglamento, respecto al convenio de Coordinación y Asociación intermunicipal denominado "**ASOCIACION METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)**".
- 8.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para proponer la firma de un convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER), con el objetivo promover y fomentar las condiciones que la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros y derechos de las mujeres.
- 9.- Propuesta y aprobación del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del **SUBSEMUN 2011**, con el propósito de profesionalizar y equipar al cuerpo de Seguridad Publica.

Escritura 11/11

10.- Asuntos Generales.

11.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL** solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar pase lista de asistencia, correspondiente, procediendo en consecuencia el C. L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, contando con la asistencia del C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA, SINDICO MUNICIPAL, LICDA. MARISA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, REGIDORA, C. FRANCISCO UVALLE ROJAS, REGIDOR, C. RUBÉN RUIZ NAVA, REGIDOR, L.E. ADRIANA LÓPEZ GONZÁLEZ, REGIDOR, ING. PABLO OCHOA MENDOZA, REGIDOR, ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, REGIDOR, LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS, REGIDOR, C. MA. DE JESÚS PEÑA PARRA, REGIDOR, C. FELICITAS PEÑA CISNEROS, REGIDOR, C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE, REGIDOR, informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 12 Múicipes, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

----- Para el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL Presidente Municipal, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz manifestó: "hoy Lunes 28 de Febrero del año 2011, siendo las 9:33 horas del día, declaro legalmente instalada esta **DECIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA** del H. CABILDO. -----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto en la convocatoria que se les hizo llegar para celebrar la presente sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **L.A.E. Pablo Ceballos Ceballos**, y una vez que terminó, y no habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, informó que resultó aprobado por unanimidad. -----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera Lectura a las actas pendientes, por lo que solicitó al Secretario del Ayuntamiento proceda al cumplimiento. Hizo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** para informar que al ACTA No.39, fue enviada desde la sesión anterior, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, informó que resultó aprobado por Mayoría

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

con 11 votos a favor y una abstención, el ACTA No. 39 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

A continuación hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para solicitar la dispensa del ACTA No. 40, por lo tanto el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, después de someter a la consideración, informó que resultó aprobado por unanimidad.

Acto seguido el **Presidente Municipal** hizo uso de la voz, para solicitar la dispensa del ACTA No. 41, después de someter a la consideración el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, informó que resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - Para el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal presentó un dictamen, para la autorización de la CUENTA PUBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, el cual ya fue trabajado dentro de quienes integramos esta comisión, para lo cual hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo Palomino**, en su carácter de Presidente de la Comisión referida, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO DEL PROYECTO DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: C. ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, Regidor; C. C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, Presidente Municipal; C. LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS, Regidor; C. LIC. PABLO OCHOA MENDOZA, Regidor; C. L.A. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA, Sindico Municipal; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley de Municipio Libre; los artículos 33 fracción XI bis y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecoman, Colima y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de la Decimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha 18 de Febrero de 2011 se presento por parte de la Secretaria del Ayuntamiento un Dictamen de Procedimientos respecto a la solicitud hecha por el Tesorero Municipal para el turno a comisión de los resultados de la Cuenta Pública Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, para que se dictaminara en consecuencia haciendo las observaciones a que diere lugar.
- II. Esta Comisión y Sindico Municipal somos los competentes para realizar el presente dictamen de conformidad con las facultades que nos han sido conferidas por la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico Municipal, así como el artículo 95 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima que a la letra nos dicen:

Artículo 95.- Aprobado por el Cabildo el dictamen de revisión de la cuenta pública municipal correspondiente al ejercicio del año anterior, el Ayuntamiento lo

remitirá al Congreso del Estado, para los efectos del artículo 33, fracción XI Bis. La aprobación de un dictamen no impide que se finquen responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

- III. Que los integrantes de esta Comisión Edilicia nos hemos venido reuniendo previa convocatoria para analizar y hacer las observaciones correspondientes al proyecto de referencia, para que este fuere elaborado privilegiando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público Municipal, con base en sus ingresos disponibles.
- IV. Que en dicha reunión estuvieron presentes de la actual administración los siguientes funcionarios: el Tesorero Municipal, la Contralora Municipal, todos ellos con el fin de ampliar y explicar la información que les fue solicitada en ese momento, logrando así que esta Comisión pudiera esclarecer algunas interrogantes y un exhaustivo análisis sobre el proyecto en referencia.
- V. Se instruye al Tesorero y a la Contralora Municipal a revisar las partidas y la aplicación de los recursos de programas de obra pública a centralizar en el Municipio y en su momento hacer las observaciones pertinentes de acuerdo a las responsabilidades inherentes a su cargo. Dado que ninguno de los regidores que conformamos esta Comisión de Hacienda Municipal tienen los elementos técnicos suficientes para asegurar que en la misma no existen irregularidades, por tal razón quedan a salvo las facultades del Congreso del Estado para que a través de su Órgano Técnico de Fiscalización, determine si la misma se encuentra apegada a derecho.
- VI. De igual manera Se revisen las partidas y aplicaciones de los recursos autorizados por el Comité de Compras Municipal.
- VII. Que después del análisis exhausto hecho por esta Comisión al instrumento en cuestión se hicieron las observaciones pertinentes a dicho proyecto.

Por lo cual con base en los considerandos anteriormente expuestos se propone a este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se propone que este H. Cabildo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como, lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima se apruebe el presente dictamen de la Cuenta Pública Municipal correspondiente Ejercicio Fiscal 2010, en los términos que se plantean en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase al congreso del Estado, por conducto del presidente Municipal, para los efectos señalados en el artículo 33 fracción XI bis, de la constitución local.

Dado en el recinto oficial, el día 25 de Febrero del año 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO
PRESIDENTE.- rubrica.

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL
SECRETARIO.- rubrica.

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS
SECRETARIO.- rubrica

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
SECRETARIO.- rubrica.

MARIA ELENA AMEZCUA GARZA
SECRETARIA.- rubrica.

El Regidor Flavio Castillo Palomino, explica después de leer el Artículo 95, de la Ley de contabilidad y Gasto Publico, aclara que la comisión en este caso, es una comisión revisadora, no es sancionadora, quien lo hace en su momento es, el órgano superior de fiscalización y auditoria en el Estado, que está dirigido por la Contadora Cristina, es la que hará las recomendaciones y observaciones pertinentes, al Congreso del Estado y el Congreso del Estado dictará las sanciones, aquellos funcionarios públicos que se hacen merecedores a alguna falta.

Una vez que concluyó la lectura el mismo **Regidor Castillo Palomino**, manifestó que los Regidores de la Fracción priista, hacen un llamado al Tesorero Municipal y Contraloría para que por favor efectúen la labor correspondiente y hagan las aclaraciones, correcciones ante el órgano superior de fiscalización y auditoria del estado, esto referente a que existe irregularidades muy serias en el ejercicio del recurso, expone que para ellos es difícil comprobar, puesto que no se tiene a la mano, cada una de las facturas de compras, ni las nóminas firmadas por los trabajadores, se han hecho constantes llamados a Oficialía Mayor para que entregue los listados de nómina, las cantidades que les paga a cada uno de los trabajadores de confianza, así como ¿a cuál Dirección están inscritos?, ¿Cuál es su sueldo y la labor específica y quien es su Jefe? De manera que se pueda fiscalizar correctamente la nómina que se está pagando, además que en la revisión de las compras, en cierta ocasión se detectó una compra fraccionada del sistema de video vigilancia, y por más que él solicitó la información vía oficio, nunca se obtuvo la respuesta correspondiente, de manera que pudiéramos fundamentar no una sanción, pero si una observación, esto nos deja sin los elementos necesarios para poder efectuar la observación correspondiente, dirigiéndose al Presidente Municipal le informa que nunca tuvo respuesta a su petición, no teniendo acceso ni a los listados de nóminas ni a que trabajo están adscrito el personal de confianza que son como 208, así como también, lo correspondiente a las compras, nos encontramos completamente imposibilitados de poder dar una resolución al respecto, también expone que es labor del Oficial Mayor recibir las

facturaciones correspondientes de los fondos revolventes, aproximadamente un millón de pesos en los montos revolventes, dando lectura de las personas que de \$1'062,729.00, hicieron uso de ellos, aclarando que son gastos, dentro de deudos diversos encontró nombres que ya había leído, mencionando algunos de ellos, apareciendo en gastos por comprobar, esto lo refiere en gastos revolventes y gastos por comprobar, lo que hace que se ve que existe un exceso en el gasto y refiere a estas persona en específico. Hace un llamado al Presidente Municipal, para que de esa manera pueda ordenar que la revisión sea exhaustiva y se compruebe exactamente en que se están gastando, también hace un llamado al Oficial Mayor, porque se tienen adeudos con las gasolineras y específicamente con gasolinera Unión, se debe un monto de casi 2 millones de pesos y con las demás también se tiene adeudos, pero esa es la más importante; en la revisión de las Cuentas Publicas, también se encontró la desviación de recursos del préstamo de la cervecería de 6 millones de pesos, no llegó como habíamos convenido en el acuerdo de Cabildo, ya que debió haber sido, exclusivamente para el pago de la Ferretería y no fue así, solo se entregó una cantidad cercana a los 4 millones de pesos, referente al crédito de Banobras, tampoco se ejerció la totalidad del crédito como se había convenido, quedó un remanente, de los cuales se hicieron algunos cambios, de alguna manera están revisados por el Cabildo y aprobados los cambios correspondientes, pero eso si nos deja ver, que si era menos lo que se ocupaba, eso se hubiera pedido, también se tiene señalamiento de los adeudos que se tienen con algunos proveedores que en la administración anterior se les quedó debiendo, recalcar que fueron 28 millones que llegaron del Gobierno Federal y que por desgracia no se ejercieron como debía, se ocupó en gasto corriente, lo del SUBSEMUN los 3 millones de pesos debieron utilizarse para el pago de mejoras salariales de los trabajadores de Seguridad Pública y vialidad y no fue así, del fondo revolvente se ejerció por 3 o 4 personas de los funcionarios, por último aclara que la partida correspondiente a gasolina, también está muy dirigida y solicita se le haga una revisión a Rogelio Araujo, para ver cómo está ejerciendo el recurso de combustible en el despacho del Presidente, 275 mil pesos, que sería lo correspondiente al Despacho del Presidente, en tanto que la Sala de Regidores, tuvo un gasto 256 en todos los Regidores, es una cantidad parecida, con esto concluyó, y como coordinador de la Fracción Priista, haciéndole la súplica de que él, le exija cuentas claras a sus funcionarios, en el sentido de que lo que ejerce y que de alguna forma comprometa a los Regidores de este H. Cabildo, será responsabilidad exclusivamente de los funcionarios que ejercen el gasto, ya que los Regidores muchas veces estamos limitados y más como es el caso del Oficial Mayor que toda clase de información la tiene escondida y la niega lo que así, no podemos hacer las observaciones, pero los regidores no seremos responsables, en caso de que alguno de ellos cometa algún caso de equivocación o cometa algo ilícito. A continuación hizo uso de la voz el **Regidor Pablo Ochoa Mendoza**, para comentar que los listados de nóminas están en internet y el Oficial Mayor se lo ha hecho saber lo que considera que está claro, la compra del sistema de seguridad tendrá que aclararla y como dice el Regidor, nosotros somos servidores y no sancionadores y si hay una irregularidad se tendrá que

Administración

Handwritten notes and signatures on the left margin:
8
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

establecer y los montos revolventes, aparentemente son manejados discrecionalmente y todos los que aparecen tendrán que comprobarlos y acreditarlo ante el Congreso, si hubiera alguna irregularidad, nosotros estamos a disposición y no estamos para tapar ninguna irregularidad de desvió de dinero y que el congreso haga su revisión de los montos revolventes, y en lo referente a la Cervecería, que se obtuvieron efectivamente 6 millones de pesos, se pagó lo que el juez dijo en ese momento, no se podían depositar los 6 millones de pesos, porque no había razón y el resto está pendiente. En cuanto a los 20 millones que se recibieron, se guardó una cantidad para pagarle al Sindicato, y una parte para el pago de aguinaldos, está todo claro y se aclarara en su momento, y respecto a la Gasolina del Despacho del Presidente, se le pone gasolina a la Suburban color arena, a la suburban azul son 3 y 200 mil pesos no es una cantidad grande. En lo que respecta a Deudores diversos, le dice al Regidor Flavio, que se le olvidó mencionar al Ing. Flavio Castillo con \$415,000.00 ese se lo brincó, el hace este comentario para informar que hay 2 practicas esenciales en la administración pública, la que se rige por la eficiencia administrativa y la que procura la esencia social. El ejercicio de Gobierno sin estos 2 aspectos fundamentales o es autócrata o es populista. En esta administración presidida por Saúl Magaña se ha dado un equilibrio en ambos aspectos.

En lo que refiera a la eficiencia administrativa se ha eficientado el uso de recursos mediante el ahorro en rubros del gasto público tan significativos como lo son el costo de los servicios personales, combustible, servicios telefónico, servicio de energía eléctrica, etc. De igual forma y de manera muy especial señalar que al sindicato de trabajadores del Ayuntamiento, DIF y COMAPAT se le han cubierto todas las prestaciones correspondientes a esta administración y además hemos abonado a las prestaciones que quedó adeudando el Ayuntamiento que presidió Juan Carlos Pinto.

De igual forma la recaudación de recursos propios ha sido la máxima en la historia del Ayuntamiento de Tecomán y de la COMAPAT incluso, esto se debe principalmente, a la confianza que la ciudadanía ha depositado en esta administración y de la cual no se ha defraudado, ya que los servicios los está recibiendo en mayor cuantía y calidad. Muestra de ello es que el impuesto predial se recaudó en 12% adicional a lo presupuestado y 18% adicional a lo que se recaudó en 2009, en general los ingresos recaudatorios propios se incrementaron en 24.7% contra lo presupuestado para este 2010 y 35% de incremento real contra el 2009. Adicionalmente este Ayuntamiento gestionó \$28'000,000 del Gobierno Federal para hacer frente a las prestaciones sindicales y compromisos con proveedores que no provisionó la administración saliente y que de manera responsable este Ayuntamiento ha venido haciendo frente.

De igual forma, el Presidente Saúl Magaña gestionó la continuidad del Municipio de Tecomán en el programa SUBSEMUN, ya que en el año 2009, la administración anterior no cumplió con la contraparte Municipal de recursos económicos exponiéndonos así, de manera muy irresponsable a todos los Tecomenses a la grave condición de inseguridad que empezaba a nacer en el Estado.

Este Gobierno Municipal ha priorizado el gasto destinado a la prestación de los servicios que esencialmente reclama la ciudadanía,

Foro 1/2/10

seguridad pública, servicios públicos como recolección de basura, alumbrado público y demás, y sobre todo la atención a personas en condiciones de vulnerabilidad.

Respecto del Gobierno del Estado, abonamos en este 2010 más de 18 y medio millones de pesos, de los cuales más de esa cantidad se la entregaron a Juan Carlos Pinto un par de meses antes de terminar su administración.

Sin duda este ha sido un año de logros y avances para el Municipio de Tecomán a pesar de la difícil situación que impera en el Estado, pero además del trabajo del Presidente Municipal debemos estar conscientes que este logro corresponde a todos quienes integramos este Cabildo, pues la gran mayoría de la decisiones colegiadas las hemos discutido, analizado y comentado en comisiones y en el pleno tomando las decisiones más convenientes para el pueblo de Tecomán.

Hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo**, aclaro que dentro de los deudores diversos en la partida de préstamos si aparece él con \$415,000.00 y por una distracción de Tesorería, se ejerció, en lugar de 350 mil, pesos que solicite a modo de préstamo, regrese el dinero, como en el gasto de gastos a comprobar que si es gasto, en este caso los tres regidores que pedimos prestamos los reintegramos como es Rubén Ruiz y Ma. de Jesús Peña, no es lo mismo que los monto revolventes, pero hace la aclaración que todo lo regresaron, menciona también algunos funcionarios que hicieron lo mismo y lo reintegraron.

Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal Lic. Ma. Elena Amezcua Garza**, para preguntarle al Regidor Flavio Castillo, si su posicionamiento es como Coordinador de la Fracción PRI, o como Presidente de la Comisión de Hacienda, porque el dictamen que presenta la comisión de Hacienda no menciona, eso de las deudas, quiere saber porqué parte de las facultades como comisión, ya que en base al Artículo 95, dice que la comisión tiene que dictaminar la revisión de cuenta pública o si es un análisis y si tiene elementos de los que se dice. **Nuevamente el Regidor Flavio Castillo**, responde que dentro de los considerandos van a encontrar, la aclaración de que se instruye al Tesorero y a la Contralora que igual a las cuentas anteriores, hagan la revisión exhaustiva, porque ellos tienen las facturas, para comprobar gastos ejercidos en el mismo, para nosotros sería muy complicado, ocuparíamos muchas personas, como comprobar los gastos en obra pública, el dinero si fue ejercido, aunque las obras no quedaran bien, pero de eso se encargara el Tesorero, la Contralora y hasta el órgano superior de fiscalización, ya que no contamos con elemento, ni conocimiento, mi posición es como coordinador de los regidores del PRI, y es un posicionamiento político.

Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santo**, para manifestar que, escucho varios posicionamientos, respecto a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010, en la que ve varias inconsistencias que se están planteando en la misma cuenta, hace alusión al artículo 95 que no tiene ninguna responsabilidad para los regidores, en el cual está hecho el dictamen y que los servidores públicos involucrados en la administración, no están eximidos de una responsabilidad por parte del Congreso del Estado, a pesar de que

hay inconsistencias y relevancias en el manejo de los recursos públicos en la administración y con el afán de llevar de manera armónica, una transparencia y de lo que ha hecho mención el Regidor Pablo Ochoa Mendoza, y el Presidente Municipal C.P. Saúl Magaña Madrigal de la transparencia, se ve que no hay transparencia, nada más, le dice, que los 28 millones de pesos que se destinaron a fondo perdido, 8 hemos aprobado, mismos que se fueron a gasto corriente y nunca nos hicieron mención de los 8 y después de 20 posteriormente, y con la buena fe, los Regidores del PRI, hemos aprobado y hemos visto los servicios públicos deficientes, de los cuales hemos visto la queja de la ciudadanía y en parque y jardines hay optimización de los recursos acosta que hay servicios que la ciudadanía requiere, en los parque y jardines, tiene el 50% de alumbrado público, y de la deuda derivado de la lamentable huelga que se dio en el año 2003 y 2004 deuda que dejó la administración panista, que encabezó el Ing. Elías Martínez de más 170 millones de pesos y la pasada administración que encabezó Juan Carlos Pinto Rodríguez, pago en su totalidad, y que a esta administración le ha tocado recibir más beneficios que a las anteriores ya que en la anterior le tuvieron que reducir sus participaciones, lo que a esta le han tocado los beneficios como los 28 millones que se dieron a fondo perdido y efectivamente se aprueba con el posicionamiento que hizo el Regidor Flavio y que hay muchas dudas respecto a los recursos.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación económica, respecto a Dictamen que presentan la Comisión de Hacienda Municipal, para la autorización de la CUENTA PUBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. Procediendo el LAE. **Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, para la autorización de la CUENTA PUBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, solicitando manifestar el voto de forma individual y dando su nombre, el cual se expuso de la siguiente forma:

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, MARISA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, REGIDORA, a favor, C. FRANCISCO UVALLE ROJAS, REGIDOR, a favor, C. FELICITAS PEÑA CISNEROS, REGIDORA, a favor, ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, REGIDOR a favor, LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS, REGIDOR, a favor, C. MA. DE JESÚS PEÑA PARRA, REGIDORA, a favor, C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE, REGIDORA, a favor, C. RUBÉN RUIZ NAVA, REGIDOR, a favor, L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA, SINDICO MUNICIPAL, a favor, y L.E. ADRIANA LÓPEZ GONZÁLEZ, REGIDOR, A FAVOR LIC. PABLO OCHOA MENZOA, REGIDOR a favor, informando que resultó aprobado por unanimidad de los presentes, mismos que suman 12 en total. -----

- - - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo en el que propone la autorización para suscribir un convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

representada por su Titular el C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, y el municipio de Tecomán de Colima; para la compensación de adeudos en materia del impuesto sobre la renta, en los términos del quinto párrafo del artículo 9° de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011, en los términos que se transcribe a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Y EL MUNICIPIO DE TECOMAN DE COLIMA; PARA LA COMPENSACIÓN DE ADEUDOS EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

**H. CABILDO:
PRESENTE**

En mi calidad de Presidente Municipal y miembro de este Cuerpo de Gobierno, solicito sea otorgada mediante ACUERDO de este H. Cabildo, autorización al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y al de la voz para suscribir un Convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la compensación de adeudos en materia del impuesto sobre la renta, en los términos del quinto párrafo del Artículo 9° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, cuya suscripción conlleva beneficios a nuestra administración municipal, básicamente, consistentes en la condonación de adeudos por ISR anteriores a noviembre de 2010 y el otorgamiento de un estímulo del 60 y 30% sobre el impuesto determinado en los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente.

El documento referido está constituido en los siguientes términos:

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TECOMAN DEL ESTADO DE COLIMA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, L.A.E. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA Y C.P. OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERAN:

Que el artículo Segundo, fracción V del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, establece que el Ejecutivo Federal debe diseñar un programa para la regularización de adeudos que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus organismos descentralizados, tengan con la Federación por concepto del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, así como la regularización de los adeudos que tenga la Federación con los citados entes por adeudos de contribuciones locales;

Que en cumplimiento a lo anterior, el Titular del Ejecutivo Federal emitió el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008;

Que el Decreto mencionado en el considerando anterior prevé que las entidades federativas y municipios, así como las demarcaciones del Distrito Federal que deseen acogerse a los beneficios fiscales establecidos en dicho instrumento en materia del impuesto sobre la renta deberán, entre otras cosas, celebrar a más tardar el 30 de abril de 2009 un convenio con el Gobierno Federal, a través de la "Secretaría", en el cual manifiesten de forma expresa y con carácter irrevocable su consentimiento para que, conforme a lo previsto en el artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que les correspondan conforme a lo previsto en el Capítulo I de dicha Ley, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes;

Que el artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, estableció que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo sus organismos descentralizados, que se hubieren adherido al Decreto citado en el considerando segundo, en lugar de aplicar los porcentajes establecidos en el artículo segundo, fracción II de dicho instrumento, podrían aplicar el 60 por ciento para el ejercicio fiscal 2010, el 30 por ciento para el año 2011 y el 10 por ciento para el año 2012;

Que el quinto párrafo del artículo 9o. citado en el considerando que antecede disponía que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo sus organismos descentralizados, que no hubiesen celebrado el convenio a que se refiere el artículo tercero, fracción I del Decreto a que alude el párrafo anterior, tendrían hasta el 31 de marzo de 2010 para celebrarlo y cumplir con todos los requisitos contenidos en el mismo, a fin de acogerse a ese instrumento, en cuyo caso estarían en posibilidad de aplicar el porcentaje establecido en dicho Decreto para el ejercicio fiscal de 2009, así como los beneficios señalados en el párrafo anterior;

Que el artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 establece que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo sus organismos descentralizados y autónomos, que se hubieren adherido al Decreto citado en el considerando segundo, en lugar de aplicar los porcentajes establecidos en el artículo segundo, fracción II de dicho instrumento, podrán aplicar el 60 por ciento para el año 2011 y el 30 por ciento para el año 2012, siempre y cuando se encuentren al corriente en los enteros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2010;

Que el quinto párrafo del artículo 9o. a que se refiere el considerando que antecede dispone que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo sus organismos descentralizados y autónomos, que no hubiesen celebrado el convenio a que se refiere el artículo tercero, fracción I del Decreto a que alude el párrafo anterior, tendrán hasta el 28 de febrero de 2011 para celebrarlo y cumplir con todos los requisitos contenidos en el mismo, a fin de acogerse a ese instrumento, en cuyo caso estarán en posibilidad de aplicar el porcentaje establecido en dicho Decreto para el ejercicio fiscal de 2011, así como los beneficios señalados en el considerando anterior;

Que el "**Municipio**" no ha celebrado con el Gobierno Federal convenio en materia del impuesto sobre la renta a fin de adherirse al Decreto citado en el considerando segundo, y

Que por lo anterior, es necesario celebrar el presente convenio, para lo cual emiten las siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara la "**Secretaría**", por conducto de su representante, que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b) Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el "Municipio", por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima.

b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 47, 49, 51, 65, 66, 71, 72, 74 y de más relativos aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

c) Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, la "Secretaría" y el "Municipio", celebran el presente convenio en términos de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 9o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 relacionado con el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, a los que en lo sucesivo se les denominará la "LIF 2011" y el "Decreto", respectivamente, a fin de que el "Municipio", una vez cubiertos los demás requisitos contemplados en las fracciones II y III del artículo Tercero, fracción I del "Decreto", pueda gozar de los beneficios fiscales establecidos en el artículo Segundo de éste y en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la "LIF 2011" y con ello corregir su situación fiscal en relación con el entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

Para los efectos de este convenio, en los casos en que se haga referencia a los trabajadores del "Municipio", también se entenderán incluidos aquellos trabajadores de órganos constitucionalmente autónomos y de organismos descentralizados, denominados: **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**, con Registro Federal de Contribuyentes **CAP 841117 N1 5** y domicilio fiscal en la finca marcada con el número 475 de la calle Abasolo de la Colonia Centro de la Ciudad de Tecoman, Colima; **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMAN COLIMA** con Registro Federal de Causantes **SDI 850511 T20** con domicilio fiscal en

la finca marcada con el numero 425 de la calle Rio Soto la Marina de la Colonia Indeco del Municipio de Tecomán, Colima

Segunda. El "**Municipio**" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que le corresponden conforme a lo previsto en el Capítulo I de dicha Ley, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo tanto de sus trabajadores como de los trabajadores de sus organismos descentralizados, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes.

Tercera. El "**Municipio**" manifiesta su conformidad con carácter irrevocable para que se continúe con la compensación de los adeudos mencionados en la cláusula anterior, aun y cuando dejen de aplicarse los beneficios fiscales previstos en el artículo Segundo del "Decreto" y en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la "LIF 2011", con motivo del incumplimiento por parte del "**Municipio**" a las obligaciones contenidas en el "Decreto", o bien, a sus obligaciones fiscales en materia de retención y entero del impuesto sobre la renta y, en su caso, del subsidio para el empleo a que se refiere el artículo Octavo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

Cuarta. En caso de que, con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, las participaciones federales que correspondan al "**Municipio**" sean administradas a través de un fideicomiso, las partes convienen en que los beneficios fiscales previstos en el artículo Segundo del "Decreto" y en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la "LIF 2011" sólo serán aplicables en el caso de que el "**Municipio**" acredite a la "**Secretaría**" haber realizado los actos necesarios a fin de que el fiduciario del citado fideicomiso cuente en todo tiempo con facultades para auxiliar a la "**Secretaría**" en las compensaciones objeto del presente convenio y que las mismas sean aplicadas por el fiduciario previo a la entrega del remanente de las participaciones federales que correspondan al "**Municipio**". Las compensaciones a que se refiere este párrafo se entenderán realizadas por la "**Secretaría**" aun y cuando éstas se realicen con el apoyo del mencionado fideicomiso.

El "**Municipio**" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, en caso de que el fiduciario a que se refiere el párrafo anterior no auxilie a la "**Secretaría**" en las compensaciones objeto del presente convenio, ésta realice directamente las compensaciones que

procedan antes de entregar las participaciones federales que correspondan al "Municipio".

El "Municipio" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, si las participaciones federales a que se refiere el párrafo anterior no son administradas en su totalidad a través de un fideicomiso, antes de entregar las que correspondan a éste, la "Secretaría" realice directamente las compensaciones que procedan en los términos de este convenio.

Quinta. La terminación o cualquier modificación al presente convenio deberán quedar consignada por escrito y estar suscrita por ambas partes para que sea válida.

Sexta. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman en tres tantos, igualmente válidos, en la Ciudad de México, D.F; a los 24 días del mes de Febrero del año dos mil once.

POR LA "SECRETARÍA"
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

POR EL "MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL

LA SÍNDICO

L.A.E. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA

EL TESORERO

L.C. OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Con fundamento en el Artículo 47, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Es de autorizarse y se autoriza, la firma de un Convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por su titular el **C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO**, y el Municipio de Tecomán de Colima; para la compensación de adeudos en materia del impuesto sobre la renta, en los términos del quinto párrafo del artículo 9° de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011, de acuerdo al proyecto que se propone.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Tecomán, Col., 25 de Febrero de 2011

C.P.SAUL MAGAÑA MADRIGAL
PRESIDENTE MUNICIPAL.- rubrica.

A continuación el **Presidente Municipal**, manifestó que este acuerdo se debe aprobar el día de hoy, porque se vence, por tanto solicita la **DISPENSA DEL TURNO A COMISION**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración LA **DISPENSA** de turno a comisión, informando que resultó aprobado por unanimidad.

Después el **Presidente Municipal**, solicitó la aprobación del punto de Acuerdo que presenta para proponer la autorización para suscribir un convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por su Titular el **C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO**, y el municipio de Tecomán de Colima; para la compensación de adeudos en materia del impuesto sobre la renta, en los términos del quinto párrafo del artículo 9° de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011, e instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente. Procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el asunto referido, mismo resultó aprobado por unanimidad. -----

----- En el desahogo del **SEPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un dictamen a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamento, respecto al convenio de Coordinación y Asociación intermunicipal denominado "ASOCIACION METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)", mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RESPECTO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DENOMINADO "ASOCIACIÓN METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)"

HONORABLE CABILDO
DE TECOMÁN
Presente.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos integrada por CC. Presidente Municipal C. C.P. Saúl Magaña Madrigal, presidente, C. ING. Flavio Castillo Palomino, C. LIC. Pablo Ochoa Mendoza secretarios, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre en el cual se nos concede la competencia para estudiar, examinar asuntos municipales y vigilar que se ejecuten, así como el artículo 45 fracción VI de la misma ley, el artículo 81 fracción II inciso B), 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento. Por lo que esta Comisión somete al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fecha 27 de enero de 2011, en la Décima Octava Sesión Ordinaria, el H. Cabildo turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente la propuesta del Presidente Municipal para la autorización de firmas y aprobación del convenio denominado "ASOCIACIÓN METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)".

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, penúltimo párrafo y, su correlativo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su fracción III, penúltimo párrafo, señalan que los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos, o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

TERCERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción VI, así como el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su fracción VI, y la Ley General de Asentamientos Humanos en su capítulo cuarto, artículo 20, señalan que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia;

CUARTO. Que la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en 1993 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 9 fracción VII señala que corresponde a los municipios celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; así también en su fracción IX señala que le corresponde coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

QUINTO. Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su artículo 20 fracción III, señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano coordinará con los ayuntamientos la elaboración, ejecución, control y evaluación de los programas de ordenación de zonas conurbadas, regionales y subregionales de desarrollo urbano, y en su artículo 21 fracción XXIII señala que los municipios tienen la facultad de coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad para el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano;

SEXTO. Que el artículo 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone que los municipios, a través de sus ayuntamientos, podrán celebrar los convenios a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 115;

SÉPTIMO. Que el convenio denominado "ASOCIACIÓN METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)" tiene por objeto establecer la coordinación y asociación de los municipios de Armería y Tecomán ambos del Estado de Colima para asumir compromisos inherentes y conjuntar los esfuerzos para propiciar:

I. La más eficaz prestación de los servicios públicos municipales y el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda; ya sea directamente a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados de forma coordinada de los municipios asociados; fideicomisos públicos municipales creados para tal fin o fideicomisos públicos con la participación del Gobierno del Estado, o sin él; con personas físicas o morales, para la instalación de plantas de tratamiento para la industrialización, comercialización y disposición final de residuos o cualquier otra prestación de servicios, contratación municipal; mediante el régimen de concesión o contratación; o través del organismo público descentralizado específico; o mediante convenios de asociación y coordinación que suscriban con el ejecutivo del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, cuando a juicio de los ayuntamientos respectivos sea necesario.

II. Los acuerdos de coordinación y concertación que apoyen el cumplimiento de los objetivos y prioridades previstos en los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos se deriven, afín de que se logre una mayor integración económica, social y territorial de la zona metropolitana del sur del Estado de Colima, que atienda:

Establecer las políticas conjuntas de regulación, ordenamiento y promoción del territorio de la zona metropolitana de Tecomán, construyendo una coalición permanente para la concertación de estrategias de desarrollo y financiamiento de acciones de impacto metropolitano.

Favorecer la sistematización de trámites y servicios, y mejora continua homologada de la administración pública municipal.

III. Desarrollar obras de infraestructura y acciones que por sus dimensiones, elevado costo y localización territorial, requieran de un esquema de financiamiento conjunto entre los municipios asociados y los otros órdenes de gobierno, que les permita a aquéllos reducir los rezagos en la cobertura de servicios públicos y generar economías de escala que propicien un uso más eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.

IV. Fortalecer el desarrollo institucional de las instancias de asociación municipal con la finalidad de que se instrumenten la homologación de políticas, reglamentos, normas y sistemas tarifarios entre los municipios asociados, en relación con los servicios o funciones públicas que se propongan ser operados o coordinados en forma conjunta.

V. Promover estrategias de planeación que contribuyan a impulsar esquemas de solidaridad territorial entre los municipios, localizar adecuadamente infraestructura física y social, facilitar la cohesión social y territorial y contribuir a la preservación de los recursos naturales.

VI. Participar en los proyectos los dos municipios y tratándose del Programa Hábitat, al menos uno de ellos deberá ser municipio seleccionado por el Programa y deberá fungir como Ejecutor del proyecto o, en su caso, previo acuerdo entre los municipios participantes, el Ejecutor podrá ser el Gobierno del Estado.

VII. Asumir posiciones comunes en el desarrollo de políticas metropolitanas y regionales de Tecomán y Armería determinando de forma coordinada el programa de ordenamiento territorial, urbano y ambiental de la zona metropolitana de Tecomán, así como la determinación de los proyectos estratégicos a desarrollar, promoviendo estudios y proyectos de alcance metropolitano.

VIII. Individuar formas y medidas comunes de financiamiento para obras e intervenciones de interés metropolitano, promoviendo la incorporación de fondos federales, estatales e internacionales.

IX. Coordinar las políticas relativas a la movilidad y el transporte de la zona metropolitana y las estrategias de tránsito en el ámbito metropolitano, en coordinación con el gobierno estatal, promoviendo la transferencia paulatina de atribuciones y responsabilidades a los municipios.

X. Introducir elementos de armonización en las políticas de desarrollo económico y de inversión hacia los municipios, promoviendo la competitividad de la zona metropolitana de Tecomán en su conjunto.

XI. Individuar formas de gestión óptima de los servicios públicos municipales de alcance metropolitano

XII. La prestación de servicios públicos intermunicipales en el ámbito metropolitano entre los municipios asociados.

OCTAVO. Que se requiere formalizar la asociación intermunicipal de la zona metropolitana de Tecomán que constituyen los municipios conurbados de Tecomán y Armería, del Estado de Colima, para continuar las acciones de desarrollo de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas relativos al servicio público y sus lineamientos, por lo que se considera de suma relevancia social y económica el firmar en sus términos el convenio de "ASOCIACIÓN METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)" propuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobierno y Reglamentos, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO- La Comisión que suscribe considera que el convenio de "ASOCIACIÓN METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)" propuesto sienta las bases y las acciones mediante las cuales se propiciará un real desarrollo urbano y ambiental de la zona metropolitana de Tecomán, así como la determinación de los proyectos estratégicos a ejecutar, promoviendo estudios y proyectos de alcance metropolitano.

SEGUNDO.- Previo el análisis de las 19 diecinueve cláusulas contenidas en el convenio de coordinación y asociación intermunicipal denominado "ASOCIACIÓN METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)", en los siguientes términos:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DENOMINADO "ASOCIACIÓN METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)"

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL, DENOMINADO "ASOCIACIÓN METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)"; QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS LIBRES DE TECOMÁN Y ARMERÍA, POR CONDUCTO DE SUS HONORABLES AYUNTAMIENTOS EN EL CARÁCTER DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO RESPECTIVAMENTE POR EL C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA L. A. MARÍA ELENA AMÉZCUA GARZA, SÍNDICO MUNICIPAL DE TECOMÁN; Y EL L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN; EL C. ERNESTO MÁRQUEZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARMERÍA, LA C BEATRIZ ISUNZA BURGIAGA, SÍNDICO MUNICIPAL DE ARMERÍA, EL C. HÉCTOR RODRIGUEZ MESINA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Que mediante la aplicación de una metodología específica, la Federación hizo un levantamiento de las zonas metropolitanas del País, reconociendo desde el año 2005 la existencia de la Zona Metropolitana de Tecomán, que comprende a los municipios de Tecomán y Armería. El estudio que contiene los resultados referidos, se denomina "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México" mismo que fue editado en el año 2004 de manera conjunta por SEDESOL, CONAPO E INEGI y actualizado en el año 2005.

II. Que desde hace cinco años el Gobierno Federal ha incluido a zonas metropolitanas del país en un fondo especial denominado Fondo Metropolitano, asignándoles a las zonas metropolitanas reconocidas, recursos del Presupuesto de Egresos Federal para atender su problemática; así en los años de 2006 y 2007 se asignaron recursos a las zonas metropolitanas del Valle de México y de las ciudades de Guadalajara y Monterrey; y en el Presupuesto de Egresos del 2010 se asignaron recursos del Fondo de Desarrollo Metropolitano para 32 entidades del país, en las que se incluye por primera vez la zona conurbada Colima-Villa de Álvarez, del Estado de Colima.

III.- Que por acuerdo de los cabildos de los ayuntamientos de Tecomán y Armería, se aprobó por unanimidad la intermunicipalización entre los municipios mencionados, para el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de la zona metropolitana, con el objeto de disminuir la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica.

IV. Que los municipios de la Zona Metropolitana de Tecomán del periodo administrativo 2009-2012 han realizado reuniones de trabajo para establecer acciones conjuntas en favor de la integración metropolitana, de las cuales se desprendió la solicitud colegiada ante la Comisión de Desarrollo Metropolitano del H. Congreso de la Unión para la incorporación de la Zona Metropolitana de Tecomán en el Fondo Metropolitano del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011, obteniendo una respuesta favorable con la asignación inicial de **\$14'082,514.00 (catorce millones ochenta y dos mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.).**

DECLARACIONES:

LOS MUNICIPIOS DE TECOMÁN Y ARMERÍA DECLARAN QUE:

I. Son instituciones de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomos en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así mismo tienen la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, penúltimo párrafo, y el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su fracción III, penúltimo párrafo, señalan que los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos, o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

III. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción V, y el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su fracción V, señalan que los Municipios están facultados para:

- A). Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- B). Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- C). Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los Planes Generales de la materia. Cuando la Federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D). Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

- E). Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;
- F). Otorgar licencias y permisos de construcciones;
- G). Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H). Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, y
- I). Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

IV. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción VI, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su fracción VI, y la Ley General de Asentamientos Humanos en su capítulo cuarto, artículo 20, señalan que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia;

V. Que la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en 1993 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 9 fracción VII señala que corresponde a los municipios celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; así también en su fracción IX señala que le corresponde coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

VI. Que la citada Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 23 señala que la Comisión de Conurbación prevista en los acuerdos de conurbación tendrá carácter permanente y en ella participa la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, funcionando como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado;

VII. Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su artículo 20 fracción III, señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano coordinará con los ayuntamientos la elaboración, ejecución, control y evaluación de los programas de ordenación de zonas conurbadas, regionales y subregionales de desarrollo urbano, y en su artículo 21 fracción XXIII señala que los municipios tienen la facultad de coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad para el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano;

VIII. Que el artículo 79 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales. Por su parte, el artículo 80 de mismo ordenamiento legal, dispone que el ayuntamiento aprobará la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales y expedirá el acuerdo respectivo, que deberá publicarse en el periódico oficial. Y en el acuerdo correspondiente se determinará el órgano y el procedimiento para fijar las tarifas que en su caso correspondan. En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la misma, con respeto irrestricto a los derechos de los trabajadores. Por otra parte el artículo 81 de la ley de referencia, ordena que el ayuntamiento, por conducto del presidente municipal y con el auxilio de la dependencia cabeza de sector, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas. y en su artículo 82, establece que la administración de los organismos descentralizados municipales estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un consejo directivo o su equivalente, integrado conforme al decreto o acuerdo de creación y que invariablemente el presidente municipal presidirá el órgano de gobierno. En tanto que el artículo 83 de la ley en comento, establece que la tesorería municipal

formará y llevará un expediente para cada empresa en la que participe el ayuntamiento. Y en su artículo 84, dispone que en todas las empresas de participación municipal, existirá un comisario público, el cual será designado por el ayuntamiento a propuesta del contralor. Así mismo el artículo 85, expresa que el ayuntamiento podrá crear fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del municipio o la prestación de un servicio público municipal, debiendo publicarse en el periódico oficial la constitución del mismo. Y que se considerará fideicomiso público municipal cuando el municipio o un organismo paramunicipal sean fideicomitentes, se aplique o afecte presupuesto municipal al mismo o sea creado para la prestación de un servicio público municipal. El Ayuntamiento Podrá Participar en convenios de asociación productiva, participación e inversión, o fideicomisos con el gobierno del Estado, o sin él, con personas físicas o morales, para la instalación de plantas de tratamiento para la industrialización, comercialización y disposición final de residuos.

IX. Que el artículo 86 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que los Ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose como tales en forma enunciativa, los siguientes:

- A). Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - B). Alumbrado público;
 - C). Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - D). Mercados y centrales de abastos;
 - E). Panteones
 - F). Rastro;
 - G). Calles, parques, jardines y su equipamiento;
 - H). Seguridad pública y policía preventiva municipal, en los términos del artículo de 21 de la Constitución General y tránsito;
 - I). Registro civil; y
 - J). Las demás que el Congreso determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y su capacidad administrativa y financiera.
- Los ayuntamientos vigilarán que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme y continua.

X. Que el artículo 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

- A). Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados;
- B). A través de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos municipales creados para tal fin o fideicomisos públicos, con la participación del Gobierno del Estado, o sin él, con personas físicas o morales, para la instalación de plantas de tratamiento para la industrialización, comercialización y disposición final de residuos.
- C). Mediante el régimen de concesión; y
- D). Mediante convenios de asociación y coordinación que suscriba con otros ayuntamientos o con el ejecutivo del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario.

XI. Que el artículo 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone que los municipios, a través de sus ayuntamientos, podrán celebrar los convenios a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116, de la Constitución General, de conformidad con las bases y los requisitos siguientes:

- I. Cuando se trate de asociación entre municipios para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones:

- a) La comisión correspondiente presentará ante el cabildo el proyecto del convenio de asociación a celebrar, acompañado de la documentación técnica y financiera que acredite la necesidad del mismo y que establezca, entre otros, los métodos de operación y aplicación, el programa de costos y la forma de solventar éstos, así como las causas de terminación, rescisión y suspensión;
- b) El convenio de asociación será aprobado por cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integran el cabildo;
- c) De ser aprobado el convenio, la comisión correspondiente dará seguimiento a su ejecución e informará periódicamente al ayuntamiento;
- d) Los convenios que se celebren con municipios de otros Estados, deberán ser remitidos al Congreso para su aprobación;
- e) Los convenios de asociación se harán del conocimiento del gobierno del Estado, con el propósito de garantizar la coordinación procedente con los programas de carácter regional y estatal.

II. Cuando se trate de convenios de coordinación que celebren los municipios con el gobierno del Estado para que aquéllos o éste se hagan cargo de la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones estatales o municipales, ya sea de manera temporal o en forma coordinada:

a) La comisión correspondiente presentará ante el ayuntamiento el proyecto de convenio a celebrar, acompañado de la documentación técnica y financiera que acredite la necesidad del mismo y que establezca, entre otros, los métodos de operación y aplicación, el programa de costos y la forma de solventar éstos, así como las causas de terminación, rescisión y suspensión. En caso de que sea el gobierno del Estado quien proponga al municipio la prestación de un servicio o el ejercicio de una función estatal, la solicitud respectiva y la documentación que la soporte se dirigirá al ayuntamiento, turnándose a la comisión referida;

b) Este tipo de convenios procederá únicamente cuando con la operación propuesta en el convenio, los beneficios sean mayores para el municipio o cuando exista imposibilidad real de éste para ejercitar dichos servicios o funciones;

c) El convenio será aprobado por cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integran el cabildo;

d) De ser aprobado el convenio, la comisión correspondiente dará seguimiento a su ejecución e informará periódicamente al ayuntamiento; y

e) Si el gobierno del Estado, directamente o a través del organismo correspondiente, se hace cargo de la prestación del servicio o el ejercicio de una función municipal, informará periódicamente al ayuntamiento. Los convenios a que se refieren las fracciones anteriores no eximen a los ayuntamientos del cumplimiento de sus facultades y obligaciones, con respecto a los usuarios de las funciones y servicios municipales;

XII. Que los lineamientos de Operación del Programa Hábitat 2010, establece que los proyectos apoyados con recursos del Programa bajo la figura de asociación municipal deberán considerar los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar obras de infraestructura y acciones que por sus dimensiones, elevado costo y localización territorial, requieran de un esquema de financiamiento conjunto entre los municipios asociados y los otros órdenes de gobierno, que les permita a aquéllos reducir los rezagos en la cobertura de servicios públicos y generar economías de escala que propicien un uso más eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Fortalecer el desarrollo institucional de las instancias de asociación municipal con la finalidad de que se instrumenten la homologación de políticas, reglamentos, normas y sistemas tarifarios entre los municipios asociados, en relación con los servicios o funciones públicas que se propongan ser operados o coordinados en forma conjunta.

• Promover estrategias de planeación que contribuyan a impulsar esquemas de solidaridad territorial entre los municipios, localizar adecuadamente infraestructura física y social, facilitar la cohesión social y territorial y contribuir a la preservación de los recursos naturales.

• Participar en los proyectos cuando menos dos municipios y su número podrá ampliarse dependiendo de la disponibilidad financiera y los municipios vecinos interesados en asociarse.

• De los municipios que participen en un proyecto bajo la figura de asociación de municipios, al menos uno de ellos deberá ser municipio seleccionado por el Programa y deberá fungir como Ejecutor del proyecto o, en su caso, previo acuerdo entre los municipios participantes, el Ejecutor podrá ser la Delegación o el gobierno de la entidad federativa correspondiente. Por lo que los proyectos deberán de reunir los siguientes requisitos:

• Carta de intención por los presidente de los municipios que van a asociarse, dirigida a la delegación, en la que manifiesten su interés de participar en el Programa para realizar un proyecto conjunto;

• Acuerdo de cabildo de cada municipio participante, en el que se manifiesta su conformidad respecto de la creación de la asociación con otros municipios, la aportación de recursos del municipio al financiamiento del proyecto, con base a la estructura financiera acordada, y finalmente que el ejecutor sea el municipio seleccionado por el Programa o el gobierno de la entidad federativa, según sea el caso;

• Conformar en Comité Técnico integrado por los presidentes municipales que participan en el proyecto, quienes deberán nombrar como coordinador ejecutivo al presidente del municipio seleccionado por el Programa, quien fungirá como responsable del proyecto ante SEDESOL y un coordinador operativo en la persona de uno de los servidores públicos de los ayuntamientos asociados, quién se desempeñará como enlace para los trámites y la gestión del proyecto, entre la asociación y la SEDESOL.

• Para efectos de la prestación conjunta del servicio público para el cual se asocian y respecto del cual los municipios proponen un proyecto para ser apoyado por el Programa, se procurará que los municipios suscriban el convenio de asociación, el reglamento interior de la asociación y en su caso, el instrumento legal que crea el organismo que operará la infraestructura e instalaciones construidas, los cuales deberán ser debidamente aprobados por los ayuntamientos respectivos con la finalidad de que tengan un sustento legal así como una estructura operativa y capacidad financiera permanente.

XIII. Que los CC. Presidentes Municipales y los CC. Síndicos, acreditan su personalidad con la copia certificada del Acta de Sesión Solemne de fecha 15 de Octubre del 2009, que contiene la toma de protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento administración 2009-2012, respectivamente. Los CC: Secretarios del Ayuntamiento, acreditan su personalidad con copia certificada de sesión ordinaria de cabildo número Uno, de fecha 16 de octubre del 2009, correspondientemente.

XIV. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 47, fracción I, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Presidentes Municipales, están facultados para suscribir convenios, como ejecutores de las determinaciones del Cabildo y tienen entre otras facultades y obligaciones, en materia de gobierno y régimen interior, el suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

XV.- Que se requiere formalizar la asociación intermunicipal de la zona metropolitana de Tecomán que constituyen los municipios conurbados de Tecomán y Armería, del Estado de Colima, para dar continuidad a las acciones de desarrollo enunciadas en el capítulo de Antecedentes, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas relativos al servicio público y sus lineamientos, lo anterior para sentar las bases de coordinación para

su ejecución, así como a lo establecido en los correspondientes ordenamientos y disposiciones jurídicas internas de cada municipio participante, entre otros aplicables.

XVI.- Que cuentan con recursos económicos suficientes para responder a las obligaciones que contraerán al suscribir el presente convenio de asociación intermunicipal, para sentar las bases de coordinación para la ejecución de los programas.

XVII.- Que los Municipios Libres de Tecomán y Armería, del Estado de Colima, en sesiones de sus respectivos cabildos celebradas los días correspondientes _____ y _____ de _____ todos del 2011; y asentadas en Actas Números _____ y _____ correlativamente; han aprobado la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal, denominado "Asociación Metropolitana Intermunicipal del Sur del Estado de Colima (AMISEC)", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente convenio entre los Honorables Ayuntamientos de Tecomán y Armería, del Estado de Colima, a los que se hará referencia en el presente instrumento como "LOS MUNICIPIOS", en el marco de las disposiciones previstas por el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, fracciones VII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; del Artículo 87, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los Artículos 45, fracción III, inciso d); 87, fracción IV, y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 21, fracción XXIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; tiene por objeto establecer la coordinación y asociación de "LOS MUNICIPIOS" denominada "Asociación Metropolitana Intermunicipal del Sur del Estado de Colima" abreviado por sus siglas AMISEC, al que se hará referencia en lo sucesivo como "CONVENIO DE ASOCIACIÓN", para asumir los compromisos inherentes de conjuntar los esfuerzos y sentar las bases para su continuidad y permanencia, a efecto de propiciar:

I. La más eficaz prestación de los servicios públicos municipales y el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda; ya sea directamente a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados de forma coordinada de los municipios asociados; fideicomisos públicos municipales creados para tal fin o fideicomisos públicos con la participación del Gobierno del Estado, o sin él; con personas físicas o morales, para la instalación de plantas de tratamiento para la industrialización, comercialización y disposición final de residuos o cualquier otra prestación de servicios, contratación municipal; mediante el régimen de concesión o contratación; o través del organismo público descentralizado específico; o mediante convenios de asociación y coordinación que suscriban con el ejecutivo del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, cuando a juicio de los ayuntamientos respectivos sea necesario.

II. Los acuerdos de coordinación y concertación que apoyen el cumplimiento de los objetivos y prioridades previstos en los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos se deriven, afín de que se logre una mayor integración económica, social y territorial de la zona metropolitana del sur del Estado de Colima, que atienda:

A. Establecer las políticas conjuntas de regulación, ordenamiento y promoción del territorio de la zona metropolitana de Tecomán, construyendo una coalición permanente para la concertación de estrategias de desarrollo y financiamiento de acciones de impacto metropolitano.

B. Favorecer la sistematización de trámites y servicios, y mejora continua homologada de la administración pública municipal.

III. Desarrollar obras de infraestructura y acciones que por sus dimensiones, elevado costo y localización territorial, requieran de un esquema de financiamiento conjunto entre los municipios asociados y los otros órdenes de gobierno, que les permita a aquéllos reducir los rezagos en la cobertura de servicios públicos y generar economías de escala que propicien un uso más eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.

IV. Fortalecer el desarrollo institucional de las instancias de asociación municipal con la finalidad de que se instrumenten la homologación de políticas, reglamentos, normas y sistemas tarifarios entre los municipios asociados, en relación con los servicios o funciones públicas que se propongan ser operados o coordinados en forma conjunta.

V. Promover estrategias de planeación que contribuyan a impulsar esquemas de solidaridad territorial entre los municipios, localizar adecuadamente infraestructura física y social, facilitar la cohesión social y territorial y contribuir a la preservación de los recursos naturales.

VI. Participar en los proyectos los dos municipios y tratándose del Programa Hábitat, al menos uno de ellos deberá ser municipio seleccionado por el Programa y deberá fungir como Ejecutor del proyecto o, en su caso, previo acuerdo entre los municipios participantes, el Ejecutor podrá ser el Gobierno del Estado.

VII. Asumir posiciones comunes en el desarrollo de políticas metropolitanas y regionales de Tecomán y Armería determinando de forma coordinada el programa de ordenamiento territorial, urbano y ambiental de la zona metropolitana de Tecomán, así como la determinación de los proyectos estratégicos a desarrollar, promoviendo estudios y proyectos de alcance metropolitano.

VIII. Individuar formas y medidas comunes de financiamiento para obras e intervenciones de interés metropolitano, promoviendo la incorporación de fondos federales, estatales e internacionales.

IX. Coordinar las políticas relativas a la movilidad y el transporte de la zona metropolitana y las estrategias de tránsito en el ámbito metropolitano, en coordinación con el gobierno estatal, promoviendo la transferencia paulatina de atribuciones y responsabilidades a los municipios.

X. Introducir elementos de armonización en las políticas de desarrollo económico y de inversión hacia los municipios, promoviendo la competitividad de la zona metropolitana de Tecomán en su conjunto.

XI. Individuar formas de gestión óptima de los servicios públicos municipales de alcance metropolitano

XII. La prestación de servicios públicos intermunicipales en el ámbito metropolitano entre los municipios asociados.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCION DEL "CONVENIO DE ASOCIACION". El espacio donde surtirá efectos el presente "CONVENIO DE ASOCIACION" será el ámbito territorial de cada uno de "LOS MUNICIPIOS", pudiendo tener aplicación en cualquier sitio en el que se identifiquen y promuevan acciones que redunden en beneficio de los Ayuntamientos asociados.

CLAUSULA TERCERA.- DE LOS ORGANISMOS DEL "CONVENIO DE ASOCIACION". Para su gobierno, gestión y operación, la Asociación se regirá por los siguientes organismos:

I. La Coordinación Intermunicipal de Presidencias, a la que se hará referencia en el presente instrumento como "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL", como organismo administrativo integrado por los Presidentes Municipales en funciones de los municipios asociados;

II. Los organismos públicos descentralizados Intermunicipales, que se constituyan, al que se hará referencia en el presente instrumento como los "OPD", para prestar de forma intermunicipal los servicios públicos municipales y las funciones públicas, que le sean transferidas por "LOS MUNICIPIOS"; y

III. La Coordinación Técnica Intermunicipal, al que se hará referencia en el presente instrumento como "LA COORDINACIÓN TÉCNICA", formada por los organismos técnicos agrupados por áreas temáticas de cada uno de "LOS MUNICIPIOS".

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS SECTORES DE DESARROLLO DEL "CONVENIO DE ASOCIACIÓN". Con la finalidad de construir una base común de acuerdos sobre la gestión de temas y problemáticas comunes de la zona metropolitana de Tecomán, "LOS MUNICIPIOS" acuerdan trabajar conjuntamente por conducto de "LA COORDINACION INTERMUNICIPAL" en los siguientes sectores:

I. Área Económico-Territorial:

- A. Planeación territorial y urbana
- B. Planificación y gestión ambiental
- C. Movilidad y transporte
- D. Grandes infraestructuras
- E. Proyectos de inversión

II. Área de Funciones y Servicios Públicos:

- A. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- B. Alumbrado público.
- C. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- D. Mercados y centrales de abasto.
- E. Panteones.
- F. Rastro.
- G. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- H. Seguridad pública municipal y tránsito;
- I. Oficialías del Registro Civil, y
- J. Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios asociados, así como la capacidad administrativa y financiera.

III. Área Administrativa-Financiera:

- A. Políticas tributarias
- B. Financiamiento para la gestión de servicios
- C. Financiamiento para proyectos
- D. Transparencia y Rendición de Cuentas.

CLAUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL "CONVENIO DE ASOCIACION". Para la gestión integral de las acciones, programas y proyectos, derivados de la aplicación del "CONVENIO DE ASOCIACION", del objeto y operación de los organismos, dependencias, entidades y fideicomisos que se refiere la fracción I, de la Cláusula Primera del presente convenio, y de las funciones y servicios que en su momento se acuerden transferir o concesionar, podrá contar con el financiamiento proveniente de:

- a. "LOS MUNICIPIOS" participantes;
- b. Los Poderes y entidades del Estado de Colima y de otras entidades federativas;
- c. Los Poderes y entidades de la Federación;
- d. Los Sectores Social y Privado;

- e. Organismos Internacionales;
- f. Recursos propios derivados de contraprestaciones civiles y administrativas;
- g. Contribuciones fiscales que las leyes hacendarias municipales le confieran;
- h. Del Fondo Metropolitano asignado para la Zona Metropolitana de Tecomán,
- i. De las gestiones que la "ASOCIACIÓN" logre a favor de programas y proyectos a través de aportaciones para la Asociación de Municipios del Programa Hábitat de la SEDESOL, de acuerdo a sus propias reglas y lineamientos de operación vigentes; y
- j. Otras fuentes de financiamiento que acuerden "LOS MUNICIPIOS".

"LOS MUNICIPIOS" tendrá los mismos derechos y obligaciones como socios en la intermunicipalidad. La aportación de los recursos para la ejecución de los proyectos deberá de hacerse de manera proporcional y equitativa. Tratándose de proyectos particulares a uno o varios de ellos, las decisiones se tomaran por los asociados que aporten recursos y se beneficien.

CLAUSULA SEXTA.- DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL "CONVENIO DE ASOCIACIÓN". El órgano administrativo intermunicipal: Coordinación Intermunicipal de Presidencias, emitirá el Reglamento Interior del presente Convenio de Asociación.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LA CREACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO INTERMUNICIPAL DENOMINADO COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL DE PRESIDENCIAS. Para llevar a cabo el objeto del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN", se crea el órgano administrativo intermunicipal denominado Coordinación Intermunicipal de Presidencias, al que se hará referencia en el presente instrumento como "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL", y estará integrado por los Presidentes en funciones de "LOS MUNICIPIOS", de entre los cuales se designará quien la presida, de forma rotativa y periódica. Los cargos en "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL" son honoríficos.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL DE PRESIDENCIAS. "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL" en el carácter de órgano administrativo intermunicipal de coordinación y asociación de "LOS MUNICIPIOS" para el cumplimiento del presente "CONVENIO DE ASOCIACIÓN" tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Constituirse como el CONSEJO DIRECTIVO de los "OPD" que derivado del presente convenio se generen, en representación de los municipios asociados por conducto de sus presidentes municipales.

II. Constituirse como el COMITÉ TECNICO de proyectos del Programa Hábitat, quienes deberán nombrar como coordinador ejecutivo al presidente del municipio seleccionado por el Programa, quien fungirá como responsable del proyecto ante SEDESOL y un coordinador operativo en la persona de uno de los servidores públicos de los ayuntamientos asociados, quién se desempeñará como enlace para los trámites y la gestión del proyecto, entre la asociación y la SEDESOL

III. La representación legal de los Ayuntamientos asociados en el "CONVENIO DE ASOCIACION" por conducto de sus presidentes municipales.

IV. Ser el vínculo con los Ayuntamientos asociados para propiciar los acuerdos de Cabildo necesarios objeto del presente "CONVENIO DE ASOCIACION" por conducto de sus presidentes municipales.

V. "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL" efectuará, en su caso en vinculación con los "OPD", "LOS MUNICIPIOS", los órganos y los Consejos que se conformen, las gestiones públicas ante las respectivas instancias federales y estatales con el objeto de promover y hacerse llegar de los recursos financieros necesarios que permitan lograr el objeto del presente Convenio. Los recursos serán administrados conforme a los objetivos de este convenio, en términos de los ordenamientos municipales, estatales y federales, o las reglas de operación

dispuestas por su aportante, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

VI. "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL" será auxiliada a nivel técnico por los INSTITUTOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN que existan o se constituyan en cada uno de "LOS MUNICIPIOS", teniendo como objeto apoyar técnicamente en la operación y seguimiento de estudios, proyectos y obras, particularmente en los Sectores de Desarrollo y en los Objetivos Específicos referidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS SESIONES DE "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL". Para la toma de decisiones en el Pleno de "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL", deberá resolver los asuntos colegiadamente, con sujeción a la convocatoria y al orden del día que se apruebe. Y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, que no sean materia de competencia de los Cabildos respectivos. Al efecto, se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias; por regla general serán públicas, salvo se haya convocado para tratar asuntos en forma privada, en razón de la reserva y confidencialidad previstas en la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, y en los reglamentos municipales aplicables, respecto de los proyectos, el proceso deliberativo para la toma de decisiones, y la información privilegiada clasificada. Sujetándose a las siguientes disposiciones:

I. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes de "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL" o sus representantes para la declaración del quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida.

II. Para resolver lo no previsto por este ordenamiento en relación con el desarrollo de las sesiones, "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL" dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desempeño de sus funciones.

III. Para que las sesiones de "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL" sean válidas, se requiere que hayan sido convocados los presidentes municipales integrantes y que se encuentren presentes los dos presidentes o el municipio a quien éstos designen y le confieran para tal efecto su representación mediante escrito oficial. Y se tendrá que levantar la minuta correspondiente por el que se recabará la firma de quienes en ella hayan participado.

IV. "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL" celebrará sesiones cuantas veces sea necesario. Sin embargo, sesionará por lo menos una vez cada 30 días, para tratar de manera oportuna el despacho de los asuntos de su competencia.

V. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL", en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal convocante, o así lo soliciten la mayoría de sus integrantes. En este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA CREACION DE "LOS OPD".

Para prestar de forma intermunicipal los servicios públicos municipales y las funciones públicas, que le sean transferidas por "LOS MUNICIPIOS", de conformidad a las disposiciones previstas por los artículos 63, segundo párrafo, 80, 87, fracción II, y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, "LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL" impulsará ante los Cabildos respectivos, la

autorización para crear los Organismos Públicos Descentralizados Intermunicipales necesarios.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS INDEPENDIENTES O COMPLEMENTARIOS. El presente convenio no tiene carácter limitativo, por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos de los respectivos ayuntamientos, con aprobación de sus cabildos podrán suscribir acuerdos, convenios específicos o bases de colaboración entre otros, independientes o complementarios del presente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL "CONVENIO DE ASOCIACION" "LOS MUNICIPIOS" por conducto de sus cabildos podrán modificar el contenido del presente convenio de común acuerdo, a petición de uno o ambos integrantes, previo acuerdo de "LA COORDINACION INTERMUNICIPAL" y siguiendo el mismo procedimiento que se llevó a cabo para su constitución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- ADECUACION DEL MARCO REGLAMENTARIO MUNICIPAL AL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACION. "LOS MUNICIPIOS" convienen en gestionar las modificaciones a los ordenamientos legales y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento de este convenio intermunicipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, incluyendo la extraterritorialidad de ordenamientos jurídicos que los rigen para la sanción de sus servidores públicos que participen en el "CONVENIO DE ASOCIACIÓN" cuando incurran en responsabilidad o falten a sus deberes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA INSTALACIÓN DE LA "COORDINACION INTERMUNICIPAL". La primera sesión ordinaria para instalar la Coordinación Intermunicipal de Presidencias y tomar la protesta legal al cargo, se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la vigencia del presente "CONVENIO DE ASOCIACION", en la cual:

I. Se tratarán los asuntos que se aprueben en el orden del día de esa fecha.

II. Inexorablemente se propondrá y aprobará la designación de quien presida las Sesiones, estableciendo el periodo rotativo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el ámbito jurisdiccional competente los Reglamentos Municipales respectivos de los Ayuntamientos asociados. La "COORDINACION INTERMUNICIPAL" aprobará su Reglamento Interior y resolverá por acuerdo aquellas situaciones que se presenten y no estén consideradas en el presente "CONVENIO DE ASOCIACION".

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- RELACION LABORAL DE PERSONAL COMISIONADO A LA "COORDINACION INTERMUNICIPAL". LOS MUNICIPIOS convienen en que el personal administrativo que labore en el órgano administrativo intermunicipal denominado "COORDINACION INTERMUNICIPAL" para el cumplimiento de los fines y objetivos del "CONVENIO DE ASOCIACION" estará sujeto a la relación jurídica-laboral que sostenga con el Municipio que lo haya contratado. Para tal efecto, las relaciones laborales del personal comisionado o que auxilie se regirán por los ordenamientos legales que regulen sus funciones en "LOS MUNICIPIOS", y conservarán ante ellos sus prestaciones y derechos laborales.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DE LOS CONFLICTOS DE INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. "LOS MUNICIPIOS" por conducto de sus Presidentes Municipales al seno de las sesiones de "LA COORDINACION INTERMUNICIPAL" se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento

del presente "CONVENIO DE ASOCIACION", y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO. LOS MUNICIPIOS convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por alguna de las partes, cuando:

- a. Alguno de "LOS MUNICIPIOS" deje de cumplir con las obligaciones adquiridas mediante el presente convenio;
- b. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, alguno de "LOS MUNICIPIOS" estuviere imposibilitado para dar cumplimiento a las obligaciones aquí adquiridas;
- c. Por hacerse imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio por motivos ajenos a la voluntad de "LOS MUNICIPIOS"; y,
- d. Por el mutuo acuerdo de "LOS MUNICIPIOS".

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACION. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y su vigencia será permanente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo ratifican en todas su partes firmándolo al margen y al calce en 2 (dos) ejemplares originales para su debida constancia, validez y cumplimiento, en la Ciudad de Tecomán, Colima, a los _____ días del mes de Febrero del 2011. El presente Acuerdo consta de _____ hojas útiles por un solo lado que incluyen las firmas de los presidentes municipales, síndicos municipales y secretarios del ayuntamiento y de los testigos de honor que presenciaron su firma. **C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL**, Presidente Municipal de Tecomán, Colima.-Rúbrica.- **L. A. MARÍA ELENA AMÉZCUA GARZA**, Síndico Municipal de Tecomán.-Rúbrica.- **L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS**, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Rúbrica.- **C. ERNESTO MÁRQUEZ GUERRERO**, Presidente Municipal de Armería.-Rúbrica.- **C. BEATRIZ ISUNZA BURCIAGA**, Síndico Municipal de Armería.-Rúbrica.- **HÉCTOR RODRIGUEZ MESINA**, Secretario del Ayuntamiento de Armería.-Rúbrica.-

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL
PRESIDENTE

ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO
SECRETARIO

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
SECRETARIO

Hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo Palomino**, en su carácter coordinador de la Fracción PRI, para manifestar que en esta ocasión no están de acuerdo, y hace la aclaración que para la firma de los convenios, que firme el municipio debe de contarse con la mayoría calificada; expone que en este caso no están de acuerdo porque el nombre debería ser Consejo Metropolitano Intermunicipal del Sur del Estado de Colima, no asociación y en este punto principalmente debería hacer mencionar que debe estar incluido en este convenio el Municipio de Ixtlahuacán, con el que compartimos diversos servicios, iniciando por el relleno sanitario, menciona que en la Ley del Municipio Libren su artículo 92 dice lo siguiente:

ARTÍCULO 92.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, podrán celebrar los convenios a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116, de la Constitución General, de conformidad con las bases y los requisitos siguientes:

- I. Cuando se trate de asociación entre municipios para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones
- II. Cuando se trate de convenios de coordinación que celebren los municipios con el gobierno del Estado,

Expone que, en este caso debería hacerse el convenio junto con el Gobierno del estado y no solo con los municipios, por lo tanto el convenio requiere ser firmado por el Gobierno del Estado, por la exigencia de la mayoría de los Regidores, y dado que no están incluidos todos los municipios que deberían estar englobados, considera que no podrá ser aprobado, la Fracción II, inciso c), de esta misma Ley, dice.

- c) El convenio será aprobado por cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integran el cabildo;

Con esto concluyó. **El Presidente Municipal** declaró un receso de cinco minutos, y una vez reanudada.

Hizo uso de la voz el **Regidor Pablo Mendoza Ochoa**, para manifestar que ésta metropolización entre Tecomán, y Armería, considera que sería una oportunidad para adquirir recursos y es el primer paso para formar un consejo que presidiría el Gobernador, y que la asociación Metropolitano Intermunicipal del Sur del Estado de Colima tendría un puesto para opinar y en un futuro para conseguir recursos para promocionar la conformación y asentamiento de la zona metropolitana, por ese motivo propone se vote a favor. **El Presidente Municipal**, informa que este presupuesto fue gestionado en la Cámara de Diputados con la Presidenta de la Comisión de Metropolización, la cual es una Diputada Federal Priista y que nosotros llevábamos proyectos por 130 millones de pesos, finamente este presupuesto semilla por 14 millones y un poquito más, para los Municipios de Tecomán y Armería, ya está aprobado en la Cámara de diputado, por ese motivo invita a sumarnos al desarrollo de Tecomán y Armería, que vendrían a tener mayores beneficios y que sería lamentable que no sumáramos esfuerzos dentro del Cabildo, para adquirir recursos, porque sería el primer paso de esta asociación, la cual lo que conforma nada más es, la metropolización entre Armería y Tecomán y que uno de los dos Presidentes Municipales tendría que presidirla, es para tener opinión dentro del consejo, que posteriormente se debe aprobar, el cual será presidido por el Señor Gobernador junto con los Secretarios de Estado y ahí se presentarán los proyectos que se tienen que aplicar, en adquirir recursos para los dos municipios lo que será del beneficio de la población. En su intervención el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, hizo uso de la palabra para manifestar que este dictamen que está presentando la

Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a la coordinación y asociación intermunicipal que se le ha denominado Asociación Metropolitano Intermunicipal del Sur del Estado de Colima, la Fracción del PRI, no está en contra del desarrollo de Tecomán, al contrario estamos a favor de que llegue mucha obras, tan es así, que hemos aprobado todos lo que se ha presentado al cabildo, en cuanto a los endeudamiento, el año pasado fue presentada la solicitud de un empréstito, por la cantidad de 16 millones de pesos y hasta la fecha no se han ejercido esos recursos, y en la pasada sesión se aprobó un empréstito hasta por 14 millones de pesos, cosa que de manera congruente, los Regidores de la fracción PRI, después de un levantamiento y un consenso entre nosotros para beneficiar a Tecomán, a todo el Municipio, para que lleguen las obras de infraestructura urbana hasta las zonas urbanas que mucho las requiere todo el Municipio, expone que si están de acuerdo con el dictamen, pero en lo que no están de acuerdo es, que no se tenga mucha información por parte de Presidente Municipal y de quienes integran esta asociación metropolitana intermunicipal del Sur del Estado de Colima, en este sentido propone, que en vez de que sea asociación que se integre un consejo, para que aparte de los dos Presidentes Municipales de Armería y Tecomán, se involucre la sociedad civil, es muy importante cuando se manejan los recursos y más cuando el Presidente Municipal ha manifestado la pluralidad y la transparencia en los recursos y vemos que no está incluido, ni el Gobierno del Estado, ni la sociedad civil, por lo tanto propone que éste dictamen se mande nuevamente a comisión para que sea votado en su oportunidad, para que se integren las personalidades que tengan que integrarse al propio consejo, para que queden comunicados, para lo que se integró en la zona metropolitana que se hizo en los municipios de Colima Capital, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Villa de Álvarez y también Comala, en ese sentido pide se haga el dictamen. Nuevamente hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo**, para manifestar que está revisando el dictamen de la comisión, de la que él también pertenece y reitera la solicitud de que se integre dentro de esta asociación de metropolización al Municipio de Ixtlahuacán ya que compartimos con él, vecindad, también compartimos núcleos poblacionales, que se rencuentran muy cercanos entre sí, como son San Miguel del ojo de agua y las Conchas en el Municipio de Ixtlahuacán y algunos otros poblados, pero con el municipio de Ixtlahuacán se comparte el relleno sanitario, por lo que considera que si hay una razón muy especial para que sea integrado a este proyecto, expone que está viendo las reglas de este en el cual dice, que al menos uno de los municipios, debe de estar considerados dentro de los programas de SEDESOL y HABITAT, quiere decir que conque estuviera Tecomán, puede invitar a Armería y a Ixtlahuacán, está claro que debería estar incluido Ixtlahuacán, dando lectura de los lineamientos, en su fracción XII, del Operación del Programa Hábitat 2010, establece que los proyectos apoyados con los recursos del programa, que fueron aprobados deberán considerar los objetivos siguientes, hace hincapié que dice claro, asociación municipal y se está hablando de una asociación municipal, dice dentro de los municipios que participen al menos uno de los municipios debe ser seleccionado por el programa y deberá fungir como ejecutor del

proyecto o en su caso previo acuerdo entre los municipios participantes. El ejecutor podrá ser la Delegación o el Gobierno de la Entidad federativa correspondiente, explica que éste puede ser (el Gobierno del Estado, la SEDESOL o en su caso uno de los municipios, el municipio ejecutor, por lo que los proyectos deberán de reunir los siguientes requisitos: Exclama que, con esto queda claro que Ixtlahuacán puede estar incluido, poniendo a su disposición las reglas, como aclaración, le reitera al Presidente Municipal, por ese motivo propone se regrese a comisión para que se incluya al Municipio de Ixtlahuacán.

A continuación el **Presidente Municipal**, aclara que precisamente la metropolización fue solicitada desde la administración anterior y no fue incluido Ixtlahuacán, explica que el presupuesto de la Federación que ya fue aprobado y está avalado por el Diputado Federal Carlos Cruz Mendoza, se trata de un recurso que va, a fondo perdido que fue conseguido en la Cámara de Diputados, y que seguramente en el siguiente presupuesto él, solicitará que quede incluido Ixtlahuacán, y que se le destine mayor recurso a esta metropolización, expone que este primer paso que se da de la metropolización es un requisito y acepta que el consejo debe estar integrado por el Gobernador y lo presidirá los consejos de estado y la sociedad civil que se tienen que integrar dentro de este consejo, pero se tiene que formular como una figura jurídica al Municipio de Tecomán y Armería como una asociación, así está constituida la intermunicipalización en los municipios del norte Coquimatlán, Colima, Comala, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, así esta asociada, esto lo hace como aclaración.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamento, respecto al convenio de Coordinación y Asociación intermunicipal denominado "ASOCIACION METROPOLITANA INTERMUNICIPAL DEL SUR DEL ESTADO DE COLIMA (AMISEC)". Informando que resultó aprobado por mayoría con 7 (siete) votos a favor y 5 (cinco) votos en contra, De los Regidores: Flavio Castillo Palomino, Luz del Carmen Gutiérrez Navarrete, Ma. de Jesús Peña Parra, Felicitas Peña Cisneros y Noé Pinto de los Santos. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo para proponer la firma de un convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER), con el objetivo promover y fomentar las condiciones que la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros y derechos de las mujeres, mismo que se transcribe a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECIFICO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJER), CON EL OBJETIVO PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE LA NO DISCRIMINACION, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE LOS GENEROS Y DERECHOS DE LAS MUJERES.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

El suscrito C.P.SAUL MAGAÑA MADRIGAL, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo autorice que el Municipio de Tecomán, firme convenio específico con el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJER)**, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que la Dirección Municipal de la Mujer, a través de su Titular la C. Margarita Béjar Velázquez, mediante oficio No. DMM/04/2011, solicita sea sometido al H. Cabildo la autorización para la firma del convenio con el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJER)**, tomando en cuenta, el Artículo 2do. de la Ley de Instituto Nacional de las Mujeres Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.
2. Que es necesario la firma de este convenio para la participación a un proyecto con el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJER)**, para obtener recursos que apoyen en las actividades y desarrollo de las mujeres Tecomenses.
3. Que se tiene el propósito de participar en un programa de fortalecimiento a las políticas municipales de igualdad y equidad entre mujeres y hombre (FODEIMM) del ejercicio fiscal 2011.
4. Que para la participación es muy importante cumplir con las reglas de operación, que tienen fecha límite el martes 1° de marzo del año en curso, toda vez que ese día, se deberá entregar toda la documentación que para tal efecto marca las reglas de operación.
5. Que el proyecto de convenio que deberá firmar el Presidente, Sindico, Secretario y Titular de la Dependencia, se encuentra anexo a este documento.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente;

ACUERDO:

UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza **PROPONER LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECIFICO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJER), CON EL OBJETIVO PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE LA NO DISCRIMINACION, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE LOS GENEROS Y DERECHOS DE LAS MUJERES.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Tecomán, Col. 25 de Febrero de 2011

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL
PRESIDENTE MUNICIPAL.- rubrica.

A continuación el **Presidente Municipal**, preguntó si alguien tuviera alguna observación, hizo uso de a voz la **Regidora Luz del Carmen Gutiérrez Navarrete**, para proponer que este punto de acuerdo se turne la comisión, expone que reitera lo mismo, que ha pedido en otros Puntos del orden del día, y que primero se les manda una firma para hacer un convenio con INMUJERES, pero se necesita trabajar con la directora de la Mujer, para saber qué proyectos tiene porque en ocasiones, en sesiones anteriores se le ha pedido a la Directora que nos presente su plan de trabajo, sabemos que tenía que haber dado a conocer la convocatoria para elegir a la Mujer del año Tecomense, de la cual no se sabe. Para firmar un convenio, debemos saber no solo firmarlo, porque cuando la Dirección de la Mujer va a bajar algún proyecto, también el municipio debe tener recursos para apoyarlo, entonces este asunto se debe mandar a la comisión correspondiente, misma que está formada por los Regidores Marisa, Rubén Ruiz y ella (la que está habla), a fin de trabajar en conjunto con la directora de la Mujer, aunque está viendo que, en el acuerdo que hizo el Presidente dice que tiene límite los días 2, 3 y 4 de marzo, pero precisamente ella tiene un año con 4 meses, que tiene trabajando en la Dirección de la Mujer, para que nosotros(el Cabildo), estemos de acuerdo y lo analicemos, no sabemos en realidad el trabajo que lleva la Dirección de la Mujer, qué proyectos tiene o en qué se va a trabajar, es cuanto, concluyó. El **Presidente Municipal**, propone que no se autorice el convenio, hasta que lleguen los recursos, entonces que se firmen, nada más la suscripción del convenio específico de INMUJERES, eso es lo que solicita, Nuevamente la **Regidora Luz del Carmen**, expone que entonces se van hacer la cosas al revés, porque todos estamos viendo el convenio que se nos envió, y si ellos entran en un proyecto y lo ganan, por lo que sea, tenemos que ver cuánto va a poner el municipio, se necesitan las reglas de operación, nos enviaron unas que son obsoletas, en la sesión pasada de la comisión, que fue la semana pasada y este asunto no entro. El **Presidente Municipal** expone que si no autorizan este convenio, ya no se tendrá acceso a percibir ingresos como municipio y si alguien no está de acuerdo, pueden dar su voto en contra, pero hoy, es el último día para poder recibir recursos para el municipio de Tecomán.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, solicitó se le autorice suscribir el convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER), y posteriormente el contrato, preguntando si se desea se mande de una vez a comisión, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, exclusivamente la suscripción del convenio específico, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para proponer la firma de un convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER), con el objetivo promover y fomentar las condiciones que la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros y derechos de las mujeres. Informando que resultó aprobado por mayoría con 7 (siete) votos a favor y 5 (cinco) votos en contra, De los Regidores: Flavio Castillo Palomino, Luz del Carmen Gutiérrez Navarrete, Ma. de Jesús Peña Parra, Felicitas Peña Cisneros y Noé Pinto de los Santos. -----

- - - - En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifiesta que continua la propuesta y aprobación del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2011, con el propósito de profesionalizar y equipar al cuerpo de Seguridad Pública, expone que este convenio ya fue autorizado por el H. Cabildo y firmado por el Secretariado y las personas que representamos al municipio.- Hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo Palomino**, para manifestar que en este punto los Regidores de la Fracción PRI, en el momento en que se presente la apertura de las cuentas y los egresos correspondientes para este proyecto, dejando muy claro que, se va por la seguridad del Municipio, que vamos por un mejor equipamiento, por la mejora del cuerpo de policías, por las mejoras de las condiciones de vida del personal de policía y vialidad, expone que quienes están enterados de este programa saben que los 3 millones que pone el Ayuntamiento y que en su momento llegará el proyecto para aperturar las cuenta y poder ejercer los recursos , por tanto expone que ellos condicionarían a que efectivamente con esos 3 millones de pesos de mejora de las condiciones de mejoras de vida, se dirijan completamente los 3 millones de pesos a la mejoría de los sueldos de los policías de seguridad y vialidad, se habla de 300 policías y son 3 millones de pesos, les podría tocar de 10 mil pesos cada uno, de acuerdo como lo marca el programa, sin embargo en este proyecto que nos entregan, no se intenta pagar más a los policías, sino contrario se reducirían los sueldo, por desgracia los policías diario exponen la vida y al reducirles el sueldo hay un gran golpe a la moral de la corporación policiaca, esto es, porque en el anterior proyecto los 3 millones se iban a las mejoras de las condiciones de vida y en esta ocasión en lugar de ser así se va \$1'500,000.00 a programas para la prevención del delito, participación ciudadana, ósea que en su momento se llegaría a convertir en programas de uso electoral, mencionando que dice en el documento **200 para participación ciudadana**, lo que serviría para resolver necesidades de prevención situacional, **900 mil pesos jóvenes** para la construcción de la paz, dirigidos en 500 mil pesos, para el arte la tecnología y el deporte, **400 para la participación activa de grupos juveniles**, lo que le parece bien, solo que este dinero no va a llegar a los policías y 400 mil pesos para mujeres para la construcción de la paz y la seguridad y conformando con estos 400 mil pesos redes de mujeres en barrios y colonias, también expone que le parece bien que se beneficie a las mujeres y el recorrido turístico que proponen, sin embargo se van a reducir los sueldos de los policías en el anterior proyecto el SUBSEMUN 2010, los 3 millones se los dedicaron a mejorar los sueldo de los policías y en este caso nada más será \$1,500,000.00, lo que se comprende que van a recibir menos sueldos los policías, por lo tanto, si esto es nada mas una información, expone que la Fracción PRI, irá en contra, hasta el momento en que se presenten la apertura de las partidas presupuestales. **El Presidente Municipal**, le contestó al Regidor Flavio y le dice, que él es, representante de un pueblo y sus declaraciones no son de su total responsabilidad, porque este mismo programa aplica para el Gobierno del Estado, para Villa de Álvarez y para Colima, hay reglas de operación y que en ningún momento se les reducirían los salarios a los trabajadores ya que estamos cumpliendo

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a signature at the top right and several scribbles below.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a signature at the bottom left and several scribbles above it.

con una Ley Nacional de Seguridad Publica la cual no la hace el Municipio de Tecomán, ni el Estado de Colima, viene desde la federación, por lo tanto, hace una invitación y solicita que las declaraciones que se hagan sean con responsabilidad, dado que en este mismo rubro el año pasado, se aplicó de una manera proporcional y equitativa de acuerdo a unas reglas de operación a cada uno de los policías, expone que lo que comparte es que, las condiciones salariales de cada policía ya que exponen su vida y esta es una Ley Nacional y es aplicada por el Gobierno del Estado, los Municipio de Tecomán y Villa de Álvarez. Nuevamente hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo Palomino**, para manifestar que estas discusiones las hace con todo un trabajo que se tiene, respecto a este tema y aclara ya que a la mejor no le han informado de manera correcta, que dentro de las reglas de operación del SUBSEMUN en el No. 4.5, dice, PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORES.

EL BENEFICIARIO: Se compromete a cumplir los siguientes objetivos y montos en materia de mejoras laborales.

a).-

Objetivos:

Asegurar que los niveles salariales, mejoren las condiciones de vida de los policías de acuerdo con el servicio de carrera policial

EL BENEFICIARIO: Beneficiado por segunda o tercera ocasión podrá destinar los recursos de la coparticipación a prestaciones y beneficios institucional hasta en un 50% de los recursos y el resto a programas de prevención del delito,

Tecomán es la tercera vez que lo recibimos,. Expone que, ahí no están de acuerdo ya que en lugar de destinarse nada más la mitad, propone se destine la totalidad para sueldos y no como se pretende destinar una parte, para la prevención del delito, que ya estas incluido en otro ramo del presupuesto de egresos, por esa razón lo reiteramos, recibirían solo la mitad de lo que se les dio el año anterior, que no fue completo, por ese motivo le solicita al Presidente realicen el cambio ante quien corresponda, que se incluyan 3 millones de pesos para la mejora salariales

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, solicito al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración la Propuesta y aprobación del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2011, con el propósito de profesionalizar y equipar al cuerpo de Seguridad Publica. Informando que resultó aprobado por mayoría con 7 (siete) votos a favor y 5 (cinco) abstenciones: De los Regidores: Flavio Castillo Palomino, Luz del Carmen Gutiérrez Navarrete, Ma. de Jesús Peña Parra, Felicitas Peña Cisneros y Noé Pinto de los Santos. -----

--- En el desahogo del **DECIMO** punto del orden del día, se trataron los siguientes asuntos generales:

PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor **Rubén Ruiz Nava**, para presentar un punto de acuerdo, mismo que se transcribe a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR RUBÉN RUÍZ NAVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN NOMENCLATURA DE CALLES A LA COLONIA INDECO (ANTES EMILIANO ZAPATA).

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

El suscrito Rubén Ruíz Nava en mi carácter de Regidor, me dirijo a ustedes con las facultades que me confiere el artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, mediante el cual se propone a este cuerpo Edilicio, **LA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN NOMENCLATURA DE CALLES A LA COLONIA INDECO (ANTES EMILIANO ZAPATA).**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que seme ha presentado por parte de los habitantes de la colonia INDECO algunas peticiones para que se hiciera la asignación de la nomenclatura de las calles de dicha colina.

SEGUNDO. Es importante que todas las colonias de nuestro municipio tengan establecida una correcta nomenclatura, por lo que se le pidió al director de desarrollo urbano municipal realizara un proyecto con la nomenclatura que se le asignaría a dicha colonia.

TERCERO. Se me presento por parte del Director antes Mencionado plano de lotificación de la Colonia INDECO de la comunidad de Caleras ya con la propuesta de la nomenclatura correspondiente. El cual se anexa al presente.

En base a los considerandos anteriores es que propongo al pleno de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

UNICO.- En base a lo establecido por el artículo 45 fracción II inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es de autorizarse y se autoriza **LA ASIGNACIÓN NOMENCLATURA DE CALLES A LA COLONIA INDECO (ANTES EMILIANO ZAPATA), conforme al presente Punto de Acuerdo y el plano que se anexa al mismo**

**ATENTAMENTE
TECOMAN, COLIMA A 28 DE FEBRERO 2011**


RUBEN RUIZ NAVA

Sigue exponiendo el **Regidor Rubén Ruiz Nava.-** que la colonia ya cuenta con la red eléctrica, nada más falta la nomenclatura para que tenga el servicio de luz, también presenta un plano de las calles. La Regidora Luz del Carmen Gutiérrez Navarrete, para hacer una observación, ya que es facultad del Cabildo, ver la nomenclatura. El Regidor Ruben Ruiz, contesta que por ese motivo lo propone.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal,** solicito al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos,** sometió a la consideración la Propuesta que hace el Regidor Rubén Ruiz Nava, para la propuesta de asignación de nombre de la colonia Indeco, antes Emiliano Zapata, en la Comunidad de Caleras, Informando que resultó aprobado por mayoría con 7 (siete) votos a favor y 5 (cinco) abstenciones: De los Regidores: Flavio Castillo Palomino, Luz del Carmen Gutiérrez Navarrete, Ma. de Jesús Peña Parra, Felicitas Peña Cisneros y Noé Pinto de los Santos. -----

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal, Lic. Ma. Elena Amezcua Garza,** para presentar un Dictamen de Procedimiento que presentó para la donación de un terreno a favor del instituto para la atención de los adultos en plenitud, IAAP, mismo que se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 024/2011
NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD PARA LA DONACION DE UN TERRENO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS EN PLENITUD, IAAP.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que por instrucciones del C. Presidente Municipal y en atención al Oficio No.IAAP/128/2011, de fecha 25 de febrero de 2011, el Director DEL INSTITUTO PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS EN PLENITUD, IAAP, C.P.JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, quien brinda atención a los Adultos en plenitud.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió la petición firmada por el Director del INSTITUTO PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS EN PLENITUD, IAAP, C.P.JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, en el cual solicita la DONACION de un terreno, que pertenece a la Colonia PALMA REAL, de esta ciudad, en el cual se pretende construir un Centro de cuidados para adultos, para el beneficio de este Municipio, para otorgar servicios médicos, alimentación, recreación y alojamiento de manera temporal y permanente a personas mayores, necesarias.

SEGUNDO.- Que como anexo un plano, en el cual señalan la superficie que se requiere misma que suma **1,371.79 M2.,** con las siguientes medidas ya que las colindancias serán con el resto del área de cesión: al Norte 34.95 metros al sur con la calle de su ubicación, al oriente 39:25 metros y al poniente 39.25 metros.

TERCERO.- Que el terreno solicitado, es congruente verificar, si éste, es propiedad municipal o del Gobierno del Estado, toda vez que se necesitarán en la legalización de los mismos.

CUARTO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

QUINTO.- Que en el Artículo 13, fracción VI, de la Ley del Patrimonio para el Estado de Colima, considera que los Bienes inmuebles deben destinarse mediante acuerdo del Cabildo, no debiendo tener fines de lucro:

SEXTO.- Que es facultad del Honorable Cabildo, a la luz del artículo 115 Constitucional y en términos previstos por la fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, concordante con lo que establece el inciso i) de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para decidir sobre la afectación uso y destino de sus bienes.

SEPTIMO.- En el Artículo 87 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecmán, es facultad de la Comisión de BIENES MUNIICPALES Y PANTEONES, para que conozca y dictaminen el contenido de este asunto

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se -----

----- **RESUELVE:** -----

--- UNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de Bienes Municipales y panteones para que dictaminen lo conducente.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecmán, Col., 28 de Febrero de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- rubrica.

Sigue exponiendo la **Síndico Municipal, Lic. Ma. Elena Amezcua Garza**, proponiendo se turne a su comisión, toda vez que se está haciendo un análisis de los terrenos que tiene el Ayuntamiento, y si en su momento se puede, se dictaminará a favor ya que se tiene el aval del IVECOL, pero sería por escrito, por ese motivo se propone se turne para poder dar cumplimiento.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, solicito al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, pprocediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el dictamen de Procedimiento que presentó para la donación de un terreno a favor del instituto para la atención de los adultos en plenitud, IAAP, para que sea turnado a la COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

--- En el desahogo del **DECIMO** punto del orden día, el **Presidente Municipal**, manifestó hoy **Lunes 28 (veintiocho) de Febrero del año 2011 (dos mil once)**,siendo las 12:25 horas, declaro formalmente clausurada esta **DECIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA.** -----

Firmas correspondiente al ACTA N^o. 42 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011.




**C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA
SÍNDICO MUNICIPAL,**



**LIC. MARISA RAMÍREZ FERNÁNDEZ,
REGIDORA,**



**C. FRANCISCO UVALLE ROJAS,
REGIDOR,**



**C. RUBÉN RUIZ NAVA
REGIDOR,**



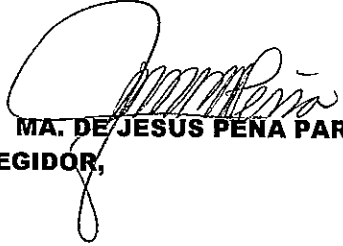
**L.E. ADRIANA LOPEZ GONZÁLEZ,
REGIDOR,**



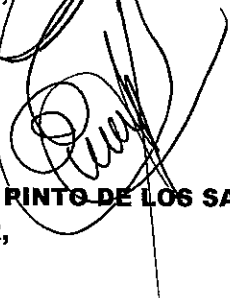
**ING. PABLO OCHOA MENDOZA,
REGIDOR,**



**ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO,
REGIDOR,**



**C. MA. DE JESUS PEÑA PARRA,
REGIDOR,**



**LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS,
REGIDOR,**



**C. FELICITAS PEÑA CISNEROS,
REGIDOR**



**C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE
REGIDOR**

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO



L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS